ESTUDIOS PREVIOS

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES "INDERSANTANDER"

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA SECOP II No. MC-011-2026

OBJETO: "APOYO AL EVENTO RECREODEPORTIVO "DÍA DE LA SANTANDEREANIDAD" PARA EL FOMENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LAS COLONIAS SANTANDEREANAS RESIDENTES EN BOGOTÁ Y DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO"

OFICINA GESTORA: SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DEPORTE SOCIAL Y COMUNITARIO

BUCARAMANGA – SANTANDER MAYO DE 2026

ESTUDIO PREVIO

De conformidad con los lineamientos previstos en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, articulo 87 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación. A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, se permite presentar el análisis para la contratación del objeto consistente en el **"APOYO AL EVENTO RECREODEPORTIVO "DÍA DE LA SANTANDEREANIDAD" PARA EL FOMENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LAS COLONIAS SANTANDEREANAS RESIDENTES EN BOGOTÁ Y DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO".**

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De entrada es preciso mencionar que el documento que nos ocupa se fundamenta en las disposiciones que prevé la Constitución Política de Colombia, iniciando desde luego por los fines esenciales del Estado, los cuales se definen en el art 2° Superior: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Corresponde al Estado en todos sus niveles organizar, dirigir y reglamentar el desarrollo de la Administración Pública, mediante una organización de todas sus dependencias, las cuales deben tener claro las funciones que van a ejecutar, los procedimientos que deben seguir, para que articulados en un mismo propósito, cumplan los postulados que rigen la Administración Pública como son la eficiencia, la eficacia, la transparencia en el manejo de los recursos, en claro acatamiento de las políticas de orden nacional.

El artículo 209 de Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

El Indersantander es una entidad descentralizada del orden departamental que busca la ejecución de programas deportivos, recreativos, de esparcimiento y aprovechamiento del tiempo libre, todas ellas metas incluidas en el plan de desarrollo Departamental.

Ahora bien, existe un marco constitucional y legal entorno al deporte y la recreación. Al respecto el artículo 52 de nuestra carta política señala: "*El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto*

público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".

La normatividad vigente del deporte en Colombia está conformada por un conjunto de leyes, decretos, resoluciones, circulares y otros actos administrativos que regulan la práctica, organización y gestión del deporte en el país.

La Ley 181 de 1995 de Colombia, también conocida como la Ley del Deporte, establece el marco normativo para el fomento, desarrollo y regulación de las actividades deportivas y recreativas en el país. Esta ley reconoce la importancia del deporte y la recreación como herramientas fundamentales para el bienestar físico, mental y social de los ciudadanos colombianos.

Dentro de la normativa en cita se da prevalencia a la promoción de la salud y el bienestar, pues el deporte y la recreación son fundamentales para la promoción de la salud pública. La Ley 181 de 1995 enfatiza que la actividad física mejora la calidad de vida de las personas, previniendo enfermedades crónicas no transmisibles como la hipertensión, la diabetes y problemas cardiovasculares. En este sentido, el fomento de la práctica deportiva y recreativa contribuye a la reducción de los costos en salud pública y al aumento de la esperanza de vida.

Así mismo, La ley también subraya el papel del deporte en la integración social. Las actividades recreativas y deportivas no solo fortalecen el sentido de pertenencia y la identidad nacional, sino que también promueven la cohesión social. El deporte es una herramienta eficaz para superar barreras sociales, económicas y culturales, brindando oportunidades de inclusión para personas de diferentes contextos. La ley en comento fomenta la participación de niños, jóvenes, adultos y personas en situación de discapacidad, generando un entorno inclusivo.

Esta norma a su vez reconoce que el deporte tiene un impacto directo en la formación integral de los individuos, no solo en lo físico, sino también en lo emocional, psicológico y ético. A través de la práctica deportiva, los ciudadanos desarrollan valores como el trabajo en equipo, la disciplina, la perseverancia y el respeto. Estas competencias son fundamentales para el desarrollo de una sociedad más justa y equitativa. Además, el deporte contribuye a mejorar los procesos educativos, especialmente en el ámbito escolar y universitario.

Ahora bien, no puede perderse de vista el impacto positivo del deporte en la economía colombiana. El deporte profesional, los eventos, el turismo deportivo y la infraestructura deportiva generan empleo y dinamizan diversos sectores productivos, como el entretenimiento, la construcción y la comercialización de productos deportivos.

El Instituto Departamental de Recreación y Deportes– INDERSANTANDER, en cumplimiento del Plan de Desarrollo "Es Tiempo de Santander", ha priorizado la promoción de eventos deportivos comunitarios como estrategias orientadas a fortalecer la cohesión social, la formación en valores y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre. En este contexto, se identifica la necesidad de adelantar un proceso contractual que permita brindar apoyo económico para la realización del evento recreo-deportivo denominado "Día de la Santandereanidad", esta iniciativa tiene como propósito conmemorar y promover la identidad, la cultura y la historia de la región, a través de un espacio integral para el desarrollo de actividades culturales, artísticas, académicas y recreo-deportivas que resaltan las tradiciones, el folclore y los logros del departamento. Así mismo, el evento busca fomentar el sentido de pertenencia y el orgullo regional en los santandereanos residentes en la ciudad de Bogotá, propiciando la integración de las colonias santandereanas allí establecidas con los municipios del departamento, como objetivo central, se plantea promover la participación en los encuentros recreo-deportivos programados para el día 24 de mayo de 2026.

El “Día de la Santandereanidad” se consolida como uno de los encuentros más emblemáticos del departamento, al constituirse en un espacio de reconocimiento y exaltación de sus tradiciones, costumbres y manifestaciones culturales. Esta conmemoración representa, además, una valiosa oportunidad para el reencuentro entre familias, colonias y paisanos, fortaleciendo los lazos de identidad y pertenencia que caracterizan a la comunidad santandereana.

Cabe resaltar que, de acuerdo con diversas estimaciones, en la ciudad de Bogotá residen más de 300.000 santandereanos que han migrado en búsqueda de nuevas oportunidades. En este sentido, el evento adquiere una relevancia especial, al propiciar un escenario de integración que permite mantener vivas las raíces culturales, promover el arraigo regional y fortalecer la conexión entre quienes se encuentran fuera del territorio y su lugar de origen.

Para la vigencia 2026, se propone la realización del III Torneo Relámpago “Día de la Santandereanidad”, concebido como un componente central del evento, orientado a fomentar la integración, la participación y el fortalecimiento de la identidad regional a través de la práctica deportiva.

El torneo contempla el desarrollo de las siguientes disciplinas: fútbol 11 masculino, con la participación estimada de veinticinco (25) equipos; fútbol 5 femenino, con diez (10) equipos; voleibol mixto, con quince (15) equipos; y bolo criollo, con veinte (20) equipos. Los equipos estarán conformados por delegaciones representativas de los diferentes municipios del departamento de Santander, así como por integrantes de las colonias santandereanas residentes en la ciudad de Bogotá.

Cada disciplina se desarrollará bajo la modalidad de torneo relámpago, con programación continua durante la jornada del evento, garantizando la optimización de tiempos, el cumplimiento de cronogramas y la participación equitativa de los equipos inscritos. Así mismo, se promoverán principios de juego limpio, inclusión, equidad de género y sana competencia, en concordancia con los lineamientos institucionales de INDERSANTANDER.

La implementación de este componente deportivo permitirá consolidar espacios de encuentro e integración entre los participantes, contribuyendo al fortalecimiento del tejido social, la promoción de hábitos de vida saludable y la apropiación de valores asociados al deporte y la convivencia.

Con el fin de garantizar el adecuado desarrollo técnico, logístico y competitivo de cada una de las disciplinas programadas, se contempla el apoyo de los requerimientos con las especificaciones propias de cada modalidad deportiva. En este sentido, se prevé la contratación del servicio de juzgamiento y/o arbitraje calificado para las disciplinas de fútbol 11 masculino, fútbol 5 femenino y voleibol mixto y bolo criollo asegurando la correcta aplicación de los reglamentos oficiales, el control disciplinario y el normal desarrollo de los encuentros deportivos.

Así mismo, se incluye la adquisición y entrega de elementos de premiación, consistentes en trofeos para los equipos que ocupen el primer, segundo, tercer y cuarto lugar en cada disciplina, así como medallas de participación y reconocimiento para los deportistas en las disciplinas de fútbol, voleibol y bolo criollo, como mecanismo de incentivo y valoración del esfuerzo deportivo.

Fútbol masculino:
La competencia estará conformada por un total de 25 equipos, cada uno integrado por 24 participantes.
La fase inicial se estructurará en 8 grupos, distribuidos de la siguiente manera: 7 grupos de 3 equipos y 1 grupo de 4 equipos.
En esta fase de grupos, los equipos competirán bajo el sistema de todos contra todos dentro de su respectivo grupo. Clasificará a la siguiente fase el equipo que ocupe el primer lugar de cada grupo, para un total de 8 equipos clasificados.
La fase eliminatoria se desarrollará conforme al siguiente esquema (cuartos de final):

- 1.º vs 8.º
- 2.º vs 7.º

- 3.º vs 6.º
- 4.º vs 5.º

Los equipos ganadores avanzarán a la fase semifinal, donde se enfrentarán de la siguiente manera:

- Ganador (1.º vs 8.º) vs Ganador (4.º vs 5.º)
- Ganador (2.º vs 7.º) vs Ganador (3.º vs 6.º)

Posteriormente, los equipos vencedores disputarán la final por el título, mientras que los equipos perdedores de semifinales competirán por el tercer y cuarto puesto.
El torneo contempla un total de 32 partidos, distribuidos entre la fase de grupos y las fases eliminatorias.

Fútbol femenino:
La competencia estará conformada por un total de 12 equipos, cada uno integrado por 6 participantes. La fase inicial se organizará en 4 grupos de 3 equipos, en los cuales se disputarán encuentros bajo el sistema de todos contra todos dentro de cada grupo.
Finalizada esta fase, clasificarán a semifinales los equipos que ocupen el primer lugar de cada grupo, para un total de 4 equipos clasificados.
La fase eliminatoria se desarrollará de la siguiente manera:

- Semifinales: se enfrentarán los cuatro equipos clasificados en cruces previamente definidos.
- Final: los equipos ganadores de semifinal disputarán el título del torneo.

El campeonato contempla un total de 16 partidos, distribuidos entre la fase de grupos, las semifinales y la final.

Voleibol mixto:
La competencia estará conformada por un total de 14 equipos, organizados en 4 grupos, distribuidos de la siguiente manera: 2 grupos de 4 equipos y 2 grupos de 3 equipos.
En la fase de grupos, los equipos competirán bajo el sistema de todos contra todos al interior de cada grupo. Clasificará a la siguiente fase el equipo que ocupe el primer lugar de cada grupo, para un total de 4 equipos clasificados.
La fase final se desarrollará mediante un sistema eliminatorio que incluye:

- Semifinales: enfrentamiento entre los cuatro equipos clasificados, conforme a cruces previamente establecidos.
- Final: los equipos ganadores de las semifinales disputarán el campeonato.

El torneo contempla un total de 22 partidos, distribuidos entre la fase de grupos y la fase final.

Bolo criollo:
La disciplina de bolo criollo se desarrollará en modalidad recreativa y participativa, promoviendo la integración y el trabajo en equipo entre los asistentes al evento. La organización de los equipos se realizará el mismo día de la actividad, con el propósito de brindar la oportunidad de participación a todas las personas interesadas.

La competencia se llevará a cabo en modalidad de tríos, conformados preferiblemente por dos hombres y una mujer, o de manera libre según la organización de los participantes. El sistema de juego se desarrollará a través de doce (12) chicos, conforme a las reglas y dinámica establecidas para la jornada deportiva.
De esta manera, el proyecto garantiza no solo la adecuada ejecución logística y técnica del evento, sino también el reconocimiento al mérito deportivo y el fortalecimiento de la motivación y participación comunitaria.

La celebración del Día de la Santandereanidad representa un espacio de integración cultural, deportiva y social que fortalece el sentido de pertenencia, la identidad regional y la convivencia entre los participantes. El apoyo a este evento se justifica en la necesidad de garantizar el adecuado desarrollo de las actividades programadas, teniendo en cuenta la participación estimada de más de novecientas (900) personas provenientes de diferentes sectores y municipios del departamento de Santander.

En este orden de ideas, se hace necesario adelantar el proceso contractual correspondiente que permita garantizar el adecuado desarrollo del evento recreodeportivo en la ciudad de Bogotá. Lo anterior, teniendo en cuenta que las disciplinas deportivas incluidas en el evento cuentan con una alta capacidad de convocatoria, integración y transformación social, constituyéndose en un medio efectivo para promover valores fundamentales como la disciplina, el trabajo en equipo, la solidaridad, el respeto por las normas y la sana competencia. De esta manera, la ejecución del proceso contractual permitirá asegurar las condiciones logísticas, técnicas y operativas requeridas para el éxito del evento y el cumplimiento de sus objetivos sociales y deportivos.

En conclusión, este proyecto se convierte en un eje estratégico para el bienestar comunitario, la cohesión social y el desarrollo deportivo de los Santandereanos, impactando positivamente su calidad de vida y consolidando el deporte como motor de transformación social.

El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre constituyen derechos de rango constitucional, reconocidos en los artículos 2, 52 y 209 de la Constitución Política, que imponen al Estado la obligación de promover el bienestar colectivo, asegurar el acceso a la actividad física y garantizar la prestación eficiente de los servicios a su cargo bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía y coordinación administrativa.

Esta obligación se desarrolla normativamente a través de la Ley 181 de 1995, que estructura el Sistema Nacional del Deporte y define al deporte y la recreación como gasto público social, así como instrumentos de salud, inclusión, formación integral y cohesión comunitaria.

En este marco, el INDERSANTANDER, como entidad descentralizada del orden departamental, tiene competencia funcional para ejecutar programas recreo-deportivos que materialicen los fines esenciales del Estado y den cumplimiento al Plan de Desarrollo Departamental “Es Tiempo de Santander”.

La realización del encuentro recreodeportivo “Día de la Santandereanidad” se justifica como una estrategia de integración social, cultural y deportiva orientada al fortalecimiento de los vínculos entre las colonias santandereanas residentes en Bogotá y los municipios del departamento de Santander. En este contexto, las colonias santandereanas corresponden a grupos de personas oriundas del departamento que, aun residiendo fuera de su territorio de origen, conservan sus tradiciones, costumbres, identidad y sentido de pertenencia hacia Santander.

El evento busca generar espacios de encuentro, participación e integración comunitaria mediante actividades recreativas y deportivas que permitan fortalecer la convivencia, el trabajo en equipo, la unión familiar y el intercambio cultural entre los asistentes. Así mismo, contribuye a preservar y exaltar las manifestaciones culturales y tradicionales propias de la región santandereana, promoviendo valores de identidad, arraigo y participación ciudadana.

De igual manera, el desarrollo de jornadas recreodeportivas fomenta hábitos de vida saludable, el adecuado aprovechamiento del tiempo libre y la construcción de escenarios de sana convivencia, impactando positivamente el bienestar físico, social y emocional de los participantes.

La relevancia del encuentro se evidencia en la participación estimada de más de novecientas (900) personas, entre representantes de municipios, familias, delegaciones deportivas y miembros de las colonias santandereanas residentes en Bogotá, lo cual hace necesario contar con el apoyo logístico, técnico, operativo y organizacional requerido para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades programadas.

En consecuencia, el apoyo al evento recreodeportivo “Día de la Santandereanidad” permite fortalecer los procesos de integración regional y comunitaria, consolidando espacios de participación que promueven la cultura, el deporte, la recreación y el sentido de pertenencia hacia el departamento de Santander.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

El presente proceso de selección tendrá como objeto el **"APOYO AL EVENTO RECREODEPORTIVO "DÍA DE LA SANTANDEREANIDAD" PARA EL FOMENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LAS COLONIAS SANTANDEREANAS RESIDENTES EN BOGOTÁ Y DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO"**

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Descripción
49101702	Trofeos
49221500	Accesorios deportivos
90141700	Deportes aficionados y recreacionales

2.3. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y CONDICIONES TÉCNICAS:

Para el desarrollo del objeto contractual, se deberá atender las siguientes especificaciones técnicas conforme a la necesidad expuesta por la Entidad así:

ITEM	DESCRIPICIÓN	MEDIDA	CANTIDAD
DÍA DE LA SANTANDEREANIDAD			
1	Arbitraje fútbol masculino dupla (planilla y juez central)	partidos	32
2	Arbitraje fútbol femenino (1 juez)	partidos	16
3	Arbitraje Voleibol mixto (1 juez)	partidos	22
4	*Trofeos campeones:* trofeo deportivo para fútbol masculino, futbol femenino, voleibol mixto y bolo criollo, doble copa N°3, elaborado en material metálico, altura de 120 cm, diseño alusivo a la disciplina e incluye placa personalizada con logos institucionales del Indersantander y la Gobernación de Santander.	unidad	4
5	*Trofeos Subcampeones:* trofeo deportivo para *fútbol masculino*, *fútbol femenino*, voleibol mixto y bolo criollo, doble copa N° 3, elaborado en material metálico, altura de 100 cm, diseño alusivo a la disciplina e incluye placa personalizada con logos institucionales del Indersantander y la Gobernación de Santander.	unidad	4
6	*Trofeos tercer puesto:* trofeo deportivo para *fútbol masculino*, *fútbol femenino*, voleibol mixto y bolo criollo, doble copa N° 3, elaborado en material metálico, altura de 90 cm, diseño alusivo a la disciplina e incluye placa personalizada con	unidad	4

	logos institucionales del Indersantander y la Gobernación de Santander.		
7	Medallas de premiación deportiva para fútbol masculino, elaboradas en aleación metálica de alta resistencia, diámetro entre 5 cm y 7 cm, diseño en alto relieve con iconografía alusiva a la disciplina e incluye cinta en poliéster sublimada con logos institucionales de Indersantander y Gobernación de Santander.	unidad	72
8	Medallas de premiación deportiva para fútbol femenino, elaboradas en aleación metálica de alta resistencia, diámetro entre 5 cm y 7 cm, diseño en alto relieve con iconografía alusiva a la disciplina e incluye cinta en poliéster sublimada con logos institucionales de Indersantander y Gobernación de Santander.	unidad	36
9	Medallas de premiación deportiva para voleibol mixto, elaboradas en aleación metálica de alta resistencia, diámetro entre 5 cm y 7 cm, diseño en alto relieve con iconografía alusiva a la disciplina e incluye cinta en poliéster sublimada con logos institucionales de Indersantander y Gobernación de Santander.	unidad	6
10	Medallas de premiación deportiva para bolo criollo, elaboradas en aleación metálica de alta resistencia, diámetro entre 5 cm y 7 cm, diseño en alto relieve con iconografía alusiva a la disciplina e incluye cinta en poliéster sublimada con logos institucionales de Indersantander y Gobernación de Santander.	unidad	9

2.4. <u>OBLIGACIONES ESPECIFICAS:</u>

Además de las obligaciones **GENERALES,** el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones **ESPECIFICAS:**

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato y sus especificaciones técnicas, en la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos, teniendo en cuenta lo establecido en los estudios previos, invitación pública y sus respectivos anexos, así como los valores presentados en la oferta económica presentada.
2. Prestar a todo costo incluido el transporte para el traslado de los elementos a los sitios asignados por el supervisor.
3. Los elementos se deberán entregar en óptimas condiciones, protegidos contra cualquier daño y/o deterioro, haciéndose responsable por los daños ocasionados en los mismos antes de ser recibidos por parte del supervisor designado.
4. Garantizar el cumplimiento al pago de la seguridad social del talento humano a contratar para la ejecución.
5. Garantizar la sostenibilidad de los precios ofertados durante la vigencia y ejecución del contrato.
6. Realizar entrega de los elementos nuevos, en perfecto estado, al almacén del INDERSANTANDER.
7. Entregar el suministro de los elementos, en las instalaciones del Almacén del INDERSANTANDER, teniendo en cuenta las cantidades solicitadas, especificaciones técnicas, características y buen estado de los elementos, garantizando la calidad de los mismos.

8. Garantizar la calidad de los bienes suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas.
9. El Contratista reemplazará a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno todos los elementos, que resulten de mala calidad o con defecto de fabricación o no cumplan con las condiciones exigidas por el Instituto, en un tiempo no mayor a tres (03) días hábiles contados a partir de la comunicación de inconformidad.
10. Presentar registro fotográfico, planillas de asistencia, entrega y todos los documentos necesarios que den cuenta de la realización de las actividades contratadas.
11. Asumir todos los costos directos e indirectos que se generen con ocasión del contrato y disponer de los medios de transporte necesarios para efectuar la entrega de los bienes contratados.
12. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago. (Según corresponda)
13. Garantizar la disponibilidad de todas las herramientas, equipos y personal establecido desde el inicio del contrato hasta su finalización.
14. El contratista efectuará actividades relacionadas con el objeto contractual, de acuerdo con las recomendaciones y observaciones que realice el Supervisor del presente contrato.
15. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

3. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

A. AUTORIZACIONES

Mediante **Acuerdo No. 005 del 12 de diciembre de 2025**, la junta directiva del INDERSANTANDER autoriza al director y por la **vigencia 2026** la celebración de toda clase de convenios y contratos con personas naturales, personas jurídicas y fondos, bien sean públicos y privados dentro de los límites, alcances, cuantías y procedimientos regulados por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias o pertinentes.

B. PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

Por la naturaleza del contrato, éste no requiere de permisos y licencias para la ejecución del mismo.

4. CLASE DE CONTRATO

De acuerdo con el objeto y actividades a ejecutar, se contempla un **CONTRATO DE COMPRAVENTA,** teniendo componente de prestación de servicios (arbitraje).

5. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato es de **CINCO (05) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El Instituto, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

6. PERFIL DEL CONTRATISTA

El proponente podrá ser persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la experiencia directamente relacionada con el área de que se trata, capacidad jurídica y legal al día, para prestar el servicio; dicha información debe reposar en el objeto social del certificado de existencia y representación legal para las personas jurídicas, y en las actividades del registro mercantil

y el RUT para las personas naturales, que les permita el desarrollo de estas actividades y demás documentos del proceso para contratar.

7. CAPACIDAD JURÍDICA REQUERIDA PARA CONTRATAR

Acreditar su capacidad jurídica, con la siguiente documentación:

7.1 DE ORDEN JURÍDICO:

A. Certificado de existencia y representación legal – persona jurídica

Acreditar su existencia y representación legal y acreditar su calidad de proveedor para este tipo de servicios, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, de fecha no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de entrega de la propuesta o documento equivalente dependiendo de la clase de empresa, el objeto de la empresa debe incluir la participación y organización comunitaria en eventos deportivos. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.

B. Autorización del órgano social. - persona jurídica

Autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, si el certificado de existencia y representación legal impone restricciones, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social.

C. Matricula mercantil – personas naturales

Acreditar que ejerce de manera profesional actividades mercantiles (Artículo 10 Código de Comercio), para lo cual debe tener matrícula mercantil para acreditar su condición de comerciante (art. 19 del código de comercio), mediante la presentación del certificado de la matricula mercantil de la Cámara de Comercio, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de entrega de la propuesta.

D. Registro único tributario (RUT)

Registro único tributario - RUT, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, de la persona jurídica y representante legal para personas jurídicas o de la persona natural, actualizado según la ley de crecimiento y resolución No 114 de diciembre 21 de 2020 expedida por la DIAN.

E. Cédula de ciudadanía

Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía. Si es persona jurídica del representante legal.

F. Aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

Acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los aportes parafiscales.

Si es persona jurídica debe anexar certificación juramentada y firmada por el representante legal o revisor fiscal si lo tiene, donde conste que se encuentra a paz y salvo por este concepto de acuerdo a la ley. Si la persona es natural puede anexar la certificación o el comprobante de pago del periodo correspondiente de acuerdo a la fecha de la presentación de la propuesta.

G. Certificado de responsables fiscales Contraloría General de la República

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, ninguna persona, podrá estar registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, y en caso de estar reportado y tiene acuerdo de pago, debe anexar la documentación de demuestre este acuerdo. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas.

Se debe realizar consulta y/o verificación, y en caso de que aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, y no demuestre que tiene acuerdo de pago, se rechazará el oferente.

H. Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación

De conformidad con lo consagrado en el artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, se realizará la consulta y/o verificación en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente.

Se debe realizar consulta y/o verificación, y en caso de que aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, y no demuestre que tiene acuerdo de pago, se rechazará el oferente.

I. Certificado de antecedentes judiciales.

Ninguna persona podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se realiza la consulta y/o verificación en la página de la Policía Nacional, se rechazará el oferente.

J. Verificación situación militar

Consulta y/o verificación al representante legal de la persona jurídica o persona natural respectiva a través de la página web para verificar si la persona tiene definida la situación militar o no para hombres menores de 50 años, de conformidad a los artículos 11 y 42 de la ley 1861 de 2017.

K. Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC

Consulta y/o verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC, a través de la página de la Policía Nacional de Colombia, para verificar si el oferente ha sido multado y han transcurrido seis (06) meses desde la fecha de imposición de la multa, sin que esta haya sido pagada con sus debidos intereses, de ser así, no podrá contratar con el instituto, de conformidad al numeral 4 del artículo 183 de la ley 1801 de 2016.

L. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

Presentar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, expedido por la entidad de orden nacional Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, del representante legal para personas jurídicas y/o de la persona natural, según el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

M. certificado de no delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, ley 1918 de 2018.

7.2 DE ORDEN TÉCNICO:

P. EXPERIENCIA

De acuerdo con los bienes a adquirir, el Instituto Departamental de Recreación y Deportes – INDERSANTANDER, estima conveniente que el contratista tenga idoneidad y experiencia en la ejecución de este tipo de bienes; es por ello que el oferente deberá acreditar mediante copia de contrato y acta de recibo final o liquidación, o certificación, mínimo la siguiente experiencia:

- Para la acreditación de las condiciones mínimas de experiencia del presente proceso, el proponente deberá acreditar la experiencia de un (01) contrato ejecutado, terminado y/o liquidado celebrado con entidades públicas y/o privadas cuya sumatoria sea igual o superior al Cien por ciento 100% del presupuesto oficial del presente proceso, y cuyo objeto esté directamente relacionados con la celebración de eventos deportivos que incluyan la entrega de trofeos y medallas.

En caso de certificación, la misma debe especificar lo siguiente:

- Nombre del contratante
- Objeto y/o actividades, deben estar directamente relacionado con el objeto o actividades a ejecutar.
- Plazo de ejecución: indicando la fecha de inicio y terminación
- Valor del contrato.

ANOTACIONES A LA EXPERIENCIA:

- En caso de que le contrato fue ejecutado con contratista plural se tiene en cuenta para el valor de forma proporcional a la participación.
- Cuando a experiencia a demostrar sea con particular, debe anexar copia de la factura o documento con el que tramitó el respectivo cobro.

R. PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA – FACTOR DE SELECCIÓN

El proponente deberá adjuntar – conforme al formato establecido y mediante plataforma del SECOP II - propuesta técnica y económica, debidamente firmada por él, o el representante legal de la persona jurídica, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto, en el que refiera los **VALORES UNITARIOS A OFERTAR Y LA SUMATORIA TOTAL** de los elementos referidos en el alcance contractual.

8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, debe cumplir con las siguientes:

1. Cumplir totalmente y a entera satisfacción de la entidad el objeto del contrato dentro del plazo pactado.
2. Desarrollar el objeto del contrato utilizando recursos propios y bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento el INDERSANTANDER de asumir obligaciones y compromisos que la entidad adquiera con subcontratistas o terceros.
3. Ejecutar el contrato con plena autonomía, ejerciendo su dirección.
4. Aceptar y facilitar al INDERSANTANDER la supervisión del contrato.
5. Acatar todas las sugerencias que el INDERSANTANDER le formule por conducto del director o su supervisor.
6. Suministrar al INDERSANTANDER los informes que el director o su Supervisor soliciten.
7. Comunicar al INDERSANTANDER el surgimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de este Contrato.
8. Formular oportuna y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del contrato.

9. Responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al INDERSANTANDER, a los subcontratistas, al público o a terceros, en desarrollo de este contrato.
10. Contar con el recurso humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del contrato y con las obligaciones aquí pactadas.
11. Presentar al supervisor del contrato los informes que se requieran, en los que se indique el cumplimiento del objeto y de las obligaciones específicas.
12. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social en salud aportes parafiscales, según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el **P.U. DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO - DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES – INDERSANTANDER** o a quien el Director designe, el cual deberá contar con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del Instituto, que de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras:

A. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los bienes ofrecidos.
B. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantía a que haya lugar.
C. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra del Instituto el equilibrio financiero del contrato.
D. Adelantará revisiones a los bienes prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan.
E. Exigirá que la calidad de los bienes ofrecidos se cumpla.
F. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Instituto en desarrollo o con ocasión del presente contrato.
G. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas.
H. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato.
I. Elaborará y presentará para ante el director del Instituto el acta de liquidación del contrato.
J. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual.
K. Velar por que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese.
L. Informar al Instituto sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso.
M. Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas.
N. Las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con la necesidad a satisfacer y el análisis de precios del mercado, el Instituto Departamental de Recreación y Deportes – INDERSANTANDER proyectó un presupuesto oficial para el proceso contractual por valor total de **VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($21.738.500,00),** suma que se proyecta de acuerdo con las siguientes variables:

- ✓ Tipo de bienes a adquirir, y especificaciones técnicas requeridas.

- ✓ Precios tomando como referencia los precios determinados en la región de estos bienes a suministrar según condiciones del contratante.
- ✓ Inclusión de costos indirectos que implica la celebración del contrato, como son estampillas departamentales e impuestos nacionales.
- ✓ Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como garantía cuando se solicita y seguridad social integral.
- ✓ Cotizaciones

10.1. Costos indirectos

Los costos indirectos serán los que previamente se encuentran establecidos por el Instituto Departamental de Recreación y Deportes– INDERSANTANDER, y que se tendrán en cuenta para el análisis económico del presente proceso.

TABLA DESCUENTOS ESTAMPILLAS	
NOMBRE	**PORCENTAJE**
PROUIS	2%
PRODESARROLLO	2%
PROCULTURA	2%
PROADULTO MAYOR	2%
PRODEPORTE	2%
PROFELECTRIFICACION	2%
PROHOSPITAL	2%
TOTAL	14 %
SOBRE EL TOTAL DEL ESTAMPILLA EL 10%	
CUANDO ES OBRA PUBLICA	2,5 %

NOTA 1. El precio unitario de los elementos se considera como los "precios techo" sobre los cuales los proponentes deberán estructurar su ofrecimiento económico.

NOTA 2: PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS: De conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con él;

> "(…) Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. (…) (…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…) (…) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma (…)"

Ninguno de esos precios unitarios podrá ser superior al valor promedio del análisis de precios referidos en el estudio del sector.

11. Forma de pago

La forma de pago del contrato se realizará así: un **ÚNICO PAGO**, de acuerdo con los bienes y servicios suministrados por el valor unitario presentado en la oferta económica, una vez cumplido a satisfacción y terminado el evento objeto del contrato.

NOTA 1: El valor a pagar será el establecidos en la oferta económica presentada por el oferente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección, por lo cual, el valor correspondiente a las estampillas e impuestos, estos se entenderán incluidos en el total de su oferta económica.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

Las personas naturales deberán tener en cuenta el Ingreso Base de Cotización IBC, requerido para liquidar y pagar aportes al Sistema General de Seguridad Social SGSS, cuando perciben ingresos como independientes por actividades distintas a prestación e servicios profesionales y de apoyo a la gestión, es decir que realizan un actividad económica por su cuenta , que asumen el riesgo laboral de la misma y no tienen empleados a cargo o Generan ingresos por celebrar contratos con personas naturales o jurídicas y que en su ejecución pueden subcontratar empleados a su cargo, comprar insumos y deducir expensas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El contratista autoriza al INDERSANTANDER, para que por conducto de la Tesorería, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes, a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente y los precios no podrán superar los valores unitarios ofertados, según sea el caso, junto con los formatos dispuestas por la entidad para el trámite de la respectiva cuenta y estampilla departamental con el soporte de pago de la misma. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al INDERSANTANDER del pago de intereses moratorios.

11.1. Determinación de la concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal a través del cual se financia.

Mediante certificados de disponibilidad presupuestal **No. 000000000284 de fecha 08 de mayo de 2026**, con cargo al presupuesto general de gastos de la vigencia fiscal del año 2026, al numeral **2.3.2.02.02.009.43.4301.4301038.01 - Apoyo para la realización de actividades recreo deportivas comunitarias en el departamento de Santander,** fuente de financiación: TASA PRODEPORTE, Otras tasas y derechos administrativos con destinación especifica**,** expedido por el subdirector Administrativo y Financiero del Indersantander.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De acuerdo con el valor del proyecto, el cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, el régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el establecido en la modalidad de mínima cuantía, de acuerdo al numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 30 y 35 de la ley 2069 de 2020, artículos 2.2.1.2.1.5.1 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, las Leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia.

13. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Por ser un proceso por la modalidad de mínima cuantía, el procedimiento de selección se realizará de conformidad a los requerimientos contemplados en el literal c del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 30 y 35 de la ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021.

14. FACTOR DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del **DECRETO 1860 DE 2021,** se verificará como requisitos habilitantes la capacidad jurídica y condiciones técnicas mínimas, para lo cual la Entidad tendrá en consideración lo siguiente,

> ***ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.*** *Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:*
>
> *(…)*
>
> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
>
> *(…)*
>
> *5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*
>
> *6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de mínima cuantía, la selección recaerá en la propuesta con el **MENOR PRECIO** ofertado de la sumatoria de la totalidad de los ítems, que cumpla con los requisitos mínimos habilitantes establecidos en la invitación pública.

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, conforme a la normatividad señalada por la constitución y la Ley. De igual manera, aquellas que presenten la propuesta de acuerdo con las condiciones sustanciales, que se establezcan en la invitación pública y que cumplan con las condiciones señaladas en la misma.

No.	**FACTORES DE VERIFICACIÓN**	
I	CAPACIDAD JURÍDICA	Cumple/No cumple
II	CAPACIDAD TÉCNICA	Cumple/No cumple

Se realizará la verificación de los requisitos habilitantes **EXCLUSIVAMENTE** a la propuesta con el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación de la propuesta ubicada en segundo lugar y así sucesivamente.

El análisis de los documentos solicitados no da derecho a la asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el proponente **CUMPLE o NO CUMPLE** con las condiciones para participar.

15. CONVOCATORIA A MIPYMES

Conforme a lo señalado en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, referente a los incentivos en la contratación pública y específicamente a la Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el valor del presente proceso no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.OOO), esta convocatoria se podrá limitar a MIPYMES COLOMBIANAS o con domicilio en el Departamento de Santander siempre y cuando la Entidad reciba por lo menos (02) solicitudes de limitación según lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el "Anexo 8 – Acreditación de Mipyme" y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

16. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

El Instituto Departamental de Recreación y Deporte – INDERSANTANDER, en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsibles en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo.

De conformidad a lo anterior, se ha realizado la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles, el análisis correspondiente, el cual esta anexa al presente estudio previo.

17. GARANTÍA

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento a la entidad dentro de un (01) día hábil siguiente contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (I) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (II) patrimonio autónomo, (III) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Instituto Departamental de Recreación y Deporte – INDERSANTANDER, identificado con el NIT 804.004.370-5</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el plazo de vigencia del contrato</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes ejecutados entregadas a satisfacción</td><td>El plazo de vigencia del contrato y seis (06) mes más</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

18. CRONOGRAMA

El cronograma del presente proceso será de conformidad con el establecido por la entidad en el link del proceso dentro de la plataforma de Colombia Compra Eficiente, SECOP II.

19. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Instituto

Departamental de Recreación y Deporte – INDERSANTANDER, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de mínima cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en el Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el artículo 29 de la Ley 1755 de 2015, y lo dispuesto por el Instituto para la cancelación de copias.

20. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 30 y 35 de la ley 2069 de 2020, artículos 2.2.1.2.1.5.1 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

El presente documento, se suscribe en la ciudad de Bucaramanga – Santander, a los doce (12) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO
LAYLA FADIA ASSIZ LIZARAZO
SUBDIRECTORA OPERATIVA
OFICINA GESTORA

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyectó	Alvaro Zambrano	Abogado - Contratista	
Aprobó / revisó:	Sandra Velasco Martínez	Jefe Oficina Jurídica	